



## División de los Derechos de los Palestinos

Marzo de 2009  
Volumen XXXII, Boletín núm. 3

### Boletín sobre las actividades del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales relativas a la cuestión de Palestina

#### Índice

	<i>Página</i>
I. En la Conferencia sobre la reconstrucción de Gaza los donantes prometen contribuciones por valor de 4.480 millones de dólares de los EE.UU. ....	3
II. Seminario de las Naciones Unidas sobre asistencia al pueblo palestino celebrado en El Cairo .....	5
III. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer aprueba una resolución sobre las mujeres palestinas .....	6
IV. Informe de nueve titulares de mandatos en materia de derechos humanos sobre la situación después del conflicto en Gaza .....	9
V. El Secretario General condena el asesinato de un oficial superior de la Organización de Liberación de Palestina en el Líbano .....	12
VI. El Consejo de Derechos humanos aprueba cuatro resoluciones sobre la situación en el territorio palestino ocupado .....	12

El Boletín puede consultarse en el sitio web del Sistema de Información de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina (UNISPAL): <http://unispal.un.org>

---

## **I. En la Conferencia sobre la reconstrucción de Gaza los donantes prometen contribuciones por valor de 4.480 millones de dólares de los EE.UU.**

*La Conferencia internacional de apoyo a la economía palestina para la reconstrucción de Gaza, celebrada el 2 de marzo de 2009 en Sharm el-Sheikh bajo la presidencia de Egipto y la copresidencia de Noruega, tuvo por finalidad atender las necesidades inmediatas de la Franja de Gaza en materia de recuperación y reconstrucción. A continuación se reproducen las conclusiones del presidente de la conferencia (A/ES-10/450).*

Por iniciativa de la República Árabe de Egipto, el 2 de marzo de 2009 se celebró en Sharm el-Sheikh la Conferencia internacional de apoyo a la economía palestina para la reconstrucción de Gaza, presidida por Egipto y copresidida por Noruega, con el fin de atender las necesidades inmediatas de recuperación y reconstrucción del pueblo palestino en la Franja de Gaza a raíz de la ofensiva militar de Israel.

Los participantes expresaron su preocupación por el hecho de que no se hubiera podido llegar aún a un acuerdo que propiciara un prolongado período de calma en Gaza. Expresaron su apoyo a los esfuerzos desplegados por Egipto para consolidar la frágil cesación del fuego actual y posibilitar el necesario período prolongado de calma. Los participantes subrayaron la importancia de lograr la reconciliación nacional palestina en consonancia con las resoluciones de la Liga de los Estados Árabes y manifestaron su apoyo a las iniciativas emprendidas por Egipto a tal efecto. Consideraron que tanto la calma como la reconciliación eran requisitos imprescindibles para el éxito de cualquier tentativa de reconstrucción por parte de la comunidad de donantes.

Si bien los participantes destacaron que la Franja de Gaza constituía una parte integrante del territorio palestino ocupado en 1967 sobre el que se establecería el futuro Estado palestino, reiteraron que la creación de un Estado palestino viable requeriría, entre otras cosas, el incesante apoyo de la comunidad internacional e hicieron un llamamiento en favor de una mayor asistencia financiera y económica para la Autoridad Palestina.

Numerosos participantes resaltaron la importancia que revestía el acceso para el éxito de las actividades de recuperación y reconstrucción. En este contexto, abogaron por la reapertura inmediata, incondicional e ininterrumpida del punto de paso entre Israel y la Franja de Gaza para permitir la circulación de personas y mercancías y para que los palestinos pudieran ver efectivamente restablecida la normalidad en su vida cotidiana y reconstruir todo lo destruido. Los participantes pusieron de relieve la crucial necesidad de poner fin a la espiral de construcción y destrucción en Gaza, exigiendo a Israel que cumpliera plenamente sus obligaciones con arreglo a la legislación internacional y el derecho internacional humanitario, dejara de atacar o dañar la infraestructura económica y civil de Gaza y se abstuviera de adoptar cualquier medida que redundara en perjuicio del sustento colectivo de la población palestina de Gaza.

Los participantes acogieron favorablemente la respuesta concertada de la comunidad internacional a las necesidades humanitarias inmediatas de la población

---

palestina de Gaza a causa de las hostilidades militares e instaron a los donantes a que siguieran aportando fondos para satisfacer esas urgentes necesidades prioritarias, en particular por medio del procedimiento de llamamientos unificados de las Naciones Unidas. Subrayaron la necesidad de que esta asistencia se prestara de conformidad con los principios humanitarios básicos de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia operativa.

Los participantes acogieron con satisfacción el Plan nacional palestino para la pronta recuperación y reconstrucción de Gaza, que representaba la respuesta coordinada de la Autoridad Nacional Palestina y sus asociados locales e internacionales a la destrucción sufrida por los palestinos en Gaza.

Reconocieron que el Plan estaría vinculado explícitamente a las prioridades esbozadas en el Plan de Reforma y Desarrollo de Palestina, que se había puesto en marcha en la conferencia de donantes celebrada en París en diciembre de 2007. Insistieron en que el Plan sentaría las bases para movilizar los recursos y esfuerzos de la comunidad internacional y los donantes en respuesta a las necesidades presentadas por la Autoridad Nacional Palestina para 2009 y 2010.

Con este fin, los participantes se comprometieron a aportar fondos por un valor total de unos 4.481 millones de dólares durante los dos próximos años. Se comprometieron también a comenzar a desembolsar los fondos comprometidos con la máxima celeridad posible a fin de que surtieran rápidos efectos en la vida cotidiana de los palestinos.

Los participantes expresaron su intención de canalizar su asistencia al Plan por medio de la cuenta única del tesoro, así como mediante los mecanismos y fondos internacionales y regionales, a saber: PEGASE de la Comisión Europea, el fondo fiduciario del Plan de Reforma y Desarrollo de Palestina del Banco Mundial, el Fondo de Desarrollo Islámico y el procedimiento de llamamientos unificados de las Naciones Unidas. Acogieron con satisfacción la disposición de la Unión Europea a poner a disposición de la comunidad internacional de donantes el mecanismo PEGASE, que ofrecía un apoyo selectivo a gastos recurrentes específicos de la Autoridad Palestina con miras a la recuperación del sector privado y el desarrollo de la inversión pública.

Los participantes resaltaron la importancia de coordinar el proceso general de reconstrucción con objeto de maximizar la utilización de los recursos prometidos y existentes y de evitar duplicaciones de esfuerzos o ayudas disconformes con las prioridades indicadas por la Autoridad Nacional Palestina. En ese contexto, señalaron el importante papel desempeñado por el Comité Especial de Enlace y subrayaron el cometido de su próxima reunión, que ofrecería a los principales donantes la oportunidad de seguir coordinando y armonizando sus políticas con las necesidades palestinas.

Los participantes expresaron su esperanza de que palestinos e israelíes reanudaran sin dilación y en serio las conversaciones de paz, alentándolos a ello, con el propósito de poner fin a la ocupación del territorio palestino y llevar a la práctica la solución biestatal.

Conviniere en la necesidad de hacer un seguimiento de los compromisos anunciados durante la Conferencia.

---

## **II. Seminario de las Naciones Unidas sobre asistencia al pueblo palestino celebrado en El Cairo**

*El Seminario de las Naciones Unidas sobre Asistencia al Pueblo Palestino se celebró en El Cairo los días 10 y 11 de marzo de 2009 bajo los auspicios del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino. El tema del seminario fue la respuesta internacional a las necesidades humanitarias y económicas de la Franja de Gaza. A continuación se reproduce la declaración del Secretario General Ban Ki-moon, pronunciada el 10 de marzo de 2009 por Karen AbuZayd, Comisionada General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (SG/SM/12130-GA/PAL/1113):*

Me complace saludar a los participantes en este Seminario de las Naciones Unidas sobre Asistencia al Pueblo Palestino, celebrado bajo los auspicios del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

Los acontecimientos que tuvieron lugar en fecha reciente han complicado los aspectos políticos, humanitarios y socioeconómicos inherentes a la cuestión israelo-palestina. Miles de residentes en Gaza resultaron muertos y heridos, fueron privados de sus bienes y desplazados a raíz de las recientes hostilidades, y viven ahora pasando penurias y sufrimientos. También hubo víctimas entre los israelíes, quienes se enfrentan al futuro con temor y desesperación.

Cuando visité Gaza en el mes de enero, expresé mi solidaridad con el pueblo palestino por su sufrimiento y rendí tributo al personal de las Naciones Unidas que demuestra su coraje y voluntad de trabajo en el terreno. Lo que presencié reforzó mi convicción de que debe ponerse fin a la ocupación que comenzó en 1967 y al conflicto. No debemos permitir que los acontecimientos de los dos últimos meses socaven lo que se había avanzado hacia la consolidación de la paz entre los israelíes y los palestinos.

En momentos tan difíciles como éstos, hago un llamamiento para lograr cuanto antes una cesación del fuego adecuada y duradera, a fin de que se restablezca la calma en la Franja de Gaza y el sur de Israel. La situación en los puntos de cruce es intolerable, por lo que resulta crucial que Israel tome medidas significativas para aliviar el régimen de cierres, sin lo cual no puede producirse una recuperación de la economía palestina. Una cesación del fuego sentaría las bases de la reapertura de todos los cruces de Gaza, de conformidad con el Acuerdo sobre desplazamiento y acceso de 2005. En la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad se consagran esos parámetros básicos.

La labor de reconstrucción y desarrollo en Gaza exigirá asimismo una reconciliación palestina. Aguardo con interés el inicio de la labor de los comités hoy aquí, en El Cairo. Insto enérgicamente a los palestinos a que busquen la unidad y bases comunes. Encomio la incansable labor del Gobierno de Egipto en cuanto facilitador entre los palestinos y entre Israel y los grupos palestinos en Gaza. El apoyo de los dirigentes de la región será fundamental para impulsar todo acuerdo futuro. Confío en que el nuevo Gobierno israelí respete los compromisos anteriores, entable negociaciones políticas y concierte un acuerdo de paz con los palestinos.

---

En la Ribera Occidental, el empeño del Primer Ministro [Salam] Fayyad por mejorar las disposiciones de seguridad, a lo que está obligado en virtud de la hoja de ruta, ha sido fructífero. Se vivió una calma relativa, aun durante la crisis de Gaza, pero las incursiones israelíes no han cesado; siguen existiendo puestos de control y toques de queda, y los asentamientos se han acelerado: en 2008 hubo un aumento del 69% en las nuevas estructuras con respecto al año anterior. Hay planes de ampliación de los asentamientos a expensas de tierras palestinas, lo que contraviene las obligaciones que impone la hoja de ruta a Israel, reafirmadas por ambas partes ante el Cuarteto en Sharm el-Sheikh el pasado mes de noviembre. La aplicación de medidas para cumplir esas obligaciones está pendiente desde hace mucho tiempo.

La semana pasada, en Sharm el-Sheikh, participé en la Conferencia internacional de apoyo a la economía palestina para la reconstrucción de Gaza. Aun después de los enfrentamientos, aproximadamente un 90% de los habitantes de Gaza siguen dependiendo de la ayuda humanitaria en forma de alimentos y medicamentos. Esta situación es insostenible. Agradezco la generosidad de los donantes internacionales en momentos en que se prevé un empeoramiento de las necesidades humanitarias en vista de las crisis alimentaria y financiera a nivel mundial. Es fundamental que las personas necesitadas reciban cuanto antes las contribuciones en apoyo del Plan de la Autoridad Palestina para la pronta recuperación y reconstrucción de Gaza.

Sólo un arreglo político negociado permanente, que ponga fin a la ocupación, podrá ofrecer una solución sostenible a los problemas económicos y humanitarios del pueblo palestino y una seguridad duradera para Israel. Las Naciones Unidas continuarán trabajando para que ambos Estados, Israel y Palestina, logren convivir con paz y seguridad. Les deseo éxito en sus deliberaciones.

### **III. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer aprueba una resolución sobre las mujeres palestinas**

*En su 53º período de sesiones, celebrado del 2 al 13 de marzo de 2009, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer examinó el informe del Secretario General sobre la situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo (véase el documento E/CN.6/2008/6). El 13 de marzo de 2009, la Comisión aprobó un proyecto de resolución sobre la situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo, presentado por el Sudán en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de los 77 y China, según consta en el documento E/CN.6/2009/L.2/Rev.1, en votación registrada por 30 votos a favor, 3 en contra (los Estados Unidos, los Países Bajos y el Reino Unido) y 8 abstenciones, que fue recomendado para su aprobación, por el Consejo Económico y Social. El texto del proyecto de resolución se reproduce a continuación.*

---

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado con reconocimiento el informe del Secretario General sobre la situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo<sup>1</sup>,*

*Recordando las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer<sup>2</sup>, en particular el párrafo 260 relativo a las mujeres y los niños palestinos, la Plataforma de Acción de Beijing aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer<sup>3</sup> y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”<sup>4</sup>,*

*Recordando también su resolución 2008/11, de 23 de julio de 2008, y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, entre ellas la resolución 57/337 de la Asamblea General, de 3 de julio de 2003, sobre la prevención de los conflictos armados, y la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, sobre la mujer, la paz y la seguridad,*

*Reafirmando el importante papel de la mujer en la prevención y solución de conflictos y en la consolidación de la paz, y subrayando la importancia de que participe en pie de igualdad e intervenga en todas las iniciativas encaminadas al mantenimiento y el fomento de la paz y la seguridad, así como la necesidad de aumentar su participación en los procesos de adopción de decisiones respecto de la prevención y solución de conflictos,*

*Recordando además la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer<sup>5</sup> en cuanto se refiere a la protección de la población civil,*

*Recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>6</sup> y la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>7</sup>, y reafirmando que esos instrumentos de derechos humanos deben respetarse en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental,*

*Expresando su profunda preocupación por las crecientes dificultades que enfrentan las mujeres y niñas palestinas bajo la ocupación israelí, como el pronunciado aumento de la pobreza, el rápido incremento del desempleo, la creciente inseguridad alimentaria, los incidentes de violencia doméstica y el descenso de los niveles de salud y educación y del nivel de vida, en particular la mayor incidencia de traumas y la disminución del bienestar psicológico, y expresando su profunda preocupación por la crisis humanitaria, cada vez más grave y la creciente inseguridad e inestabilidad en el territorio palestino ocupado, en particular en la Franja de Gaza,*

---

<sup>1</sup> E/CN.6/2008/6.

<sup>2</sup> *Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

<sup>3</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

<sup>4</sup> Resolución S-23/2 de la Asamblea General, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

<sup>5</sup> Véase la resolución 48/104 de la Asamblea General.

<sup>6</sup> Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

<sup>7</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

---

*Deplorando* el deterioro de las condiciones económicas y sociales de las mujeres y las niñas palestinas en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y la vulneración sistemática de sus derechos humanos como resultado de las graves consecuencias de las actuales prácticas ilegales israelíes, en particular la constante imposición de cierres y restricciones a la circulación de personas y de bienes, que han afectado adversamente el derecho de las mujeres y las niñas a los servicios de salud, incluido el acceso de las embarazadas a la atención prenatal y a la asistencia para el parto sin riesgos, así como el acceso a la educación, al empleo, al desarrollo y a la libertad de circulación,

*Deplorando asimismo* la intensificación de las operaciones militares israelíes en la Franja de Gaza, que ha causado numerosas víctimas en la población civil, entre ellas muchos niños y mujeres, así como extensos daños a las viviendas, las escuelas y locales de las Naciones Unidas, los hospitales y la infraestructura pública, lo cual ha dificultado enormemente el suministro de servicios sanitarios y sociales esenciales para las mujeres palestinas y sus familias, y subrayando que es preciso proteger a la población civil,

*Destacando* la importancia de prestar asistencia, en especial asistencia de emergencia, para aliviar la desesperada situación socioeconómica y humanitaria en que se encuentran las mujeres palestinas y sus familiares,

*Recalcando* que es importante aumentar la participación de la mujer en la adopción de decisiones relativas a la prevención de los conflictos y a la solución pacífica de éstos, como parte de los esfuerzos para garantizar la seguridad y el bienestar de todas las mujeres de la región,

*Afirmando* la importancia de buscar los medios para que se aborde la cuestión de la situación de la mujer palestina y la prestación de asistencia en su apoyo en las resoluciones de la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones, en relación con los temas del programa pertinentes,

1. *Insta* a la comunidad internacional a que siga prestando especial atención al fomento y protección de los derechos humanos de las mujeres y niñas palestinas y a que redoble sus esfuerzos por mejorar las difíciles condiciones en que viven las mujeres palestinas y sus familias bajo la ocupación israelí;

2. *Reafirma* que la ocupación israelí sigue siendo un gran obstáculo para el adelanto y la autosuficiencia de la mujer palestina y para su integración en el desarrollo de su sociedad, y destaca la importancia de tomar medidas para ampliar el papel de la mujer en la adopción de decisiones con respecto a la prevención y la solución del conflicto y para asegurar su participación, en un pie de igualdad, en todas las iniciativas tendientes al mantenimiento y la promoción de la paz y la seguridad;

3. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, respete plenamente las disposiciones y los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>8</sup>, el Reglamento anexo a la Cuarta Convención de La Haya de 18 de octubre de 1907<sup>9</sup> y el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en

---

<sup>8</sup> Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

<sup>9</sup> Véase Dotación Carnegie para la Paz Internacional, *Las convenciones y declaraciones de La Haya de 1899 y 1907* (Nueva York, Oxford University Press, 1915).

---

tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>10</sup>, y todas las demás normas, principios e instrumentos pertinentes de derecho internacional, incluidos los pactos internacionales de derechos humanos, a fin de proteger los derechos de las mujeres palestinas y de sus familias;

4. *Exhorta* a Israel a que facilite el regreso a sus hogares de todas las mujeres y los niños palestinos refugiados y desplazados, así como la recuperación de sus bienes, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

5. *Exhorta* a la comunidad internacional a que siga prestando la asistencia y los servicios que se necesitan urgentemente, en particular la ayuda de emergencia, para aliviar la grave crisis humanitaria que enfrentan las mujeres palestinas y sus familias, y para ayudar a reconstruir las instituciones palestinas pertinentes, integrando una perspectiva de género en todos sus programas internacionales de asistencia;

6. *Pide* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que siga vigilando la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer<sup>2</sup>, en particular el párrafo 260 relativo a las mujeres y los niños palestinos, la Plataforma de Acción de Beijing<sup>3</sup> y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”<sup>4</sup>;

7. *Pide* al Secretario General que siga examinando la situación, preste asistencia a las mujeres palestinas por todos los medios posibles, incluidos los indicados en el informe del Secretario General sobre la situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo<sup>1</sup>, y presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 54º período de sesiones, un informe que incluya los datos proporcionados por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental sobre los progresos que se hayan hecho en la aplicación de la presente resolución.

#### **IV. Informe de nueve titulares de mandatos en materia de derechos humanos sobre la situación después del conflicto en Gaza**

*El 10 de marzo de 2009, el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del nivel más alto posible de salud física y mental, la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, la Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer, sus causas y consecuencias, el Representante Especial del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos, la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto, el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Relator Especial sobre el derecho a la educación y la experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza presentaron un informe conjunto al Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes*

---

<sup>10</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

---

*ocupados. El informe se presentó de conformidad con la resolución S-9/1 del Consejo de Derechos Humanos, de fecha 12 de enero de 2009, relativa a las graves violaciones de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado, particularmente debido a los recientes ataques militares israelíes contra la Franja de Gaza ocupada. A continuación se reproducen las recomendaciones formuladas por los titulares de mandatos especiales mencionados, según constan en el documento A/HRC/10/22.*

100. La protección de la población civil requiere la adopción de medidas inmediatas por todas las partes involucradas y la comunidad internacional.

101. Todas las partes en el conflicto deberían suspender cualquier actividad que viole las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Concretamente, la Potencia ocupante debería:

- a) Poner fin al bloqueo impuesto a Gaza, que perjudica a la población civil;
- b) Permitir el paso y el acceso irrestrictos y seguros de la asistencia humanitaria, principalmente la ayuda alimentaria, en Gaza;
- c) Permitir la importación sin restricciones de suministros médicos, alimentos e insumos agrícolas, combustible y material de construcción;
- d) Conceder permisos con rapidez para que los pacientes con derivaciones médicas puedan ser atendidos fuera de Gaza, especialmente en el caso de las mujeres embarazadas y lactantes;
- e) Asegurar la circulación libre y sin obstáculos de civiles entre Gaza y otras partes del territorio palestino ocupado.

102. Todas las partes deberían establecer mecanismos de rendición de cuentas que previesen una investigación basada en el derecho, independiente, imparcial, transparente y accesible de los presuntos incumplimientos de las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario, de conformidad con sus respectivas obligaciones. Tal investigación debería conducir a la rendición de cuentas de los responsables y el resarcimiento de las víctimas cuando se hubiese comprobado la existencia de violaciones. La investigación debería referirse fundamentalmente a las siguientes cuestiones:

- a) Las violaciones de los principios de distinción, proporcionalidad y precaución: existe un número significativo de sucesos cuyas circunstancias y la gran cantidad de civiles asesinados en un solo ataque suscitan, a primera vista, dudas de que los ataques se hayan perpetrado sin respetar esos principios;
- b) La utilización de la policía civil palestina y de miembros del ala política de Hamas como objetivos: se acusa a Israel de haberse ensañado con objetivos civiles supuestamente relacionados con Hamas, pero sin una intervención directa en las hostilidades;
- c) La utilización de escudos humanos y la puesta en peligro de civiles: hay informes fidedignos de que tanto Israel como Hamas han posicionado objetivos militares cerca de objetivos civiles. Existen datos concretos que indican que Hamas disparó cohetes y realizó otras ofensivas militares desde zonas residenciales, y que soldados israelíes se apostaron como francotiradores desde hogares palestinos, poniendo en peligro la vida de sus habitantes;

---

d) Las ejecuciones extrajudiciales de la población civil palestina por parte de Hamas;

e) El uso ilícito de armas incendiarias (proyectiles de artillería que contienen fósforo blanco): el uso de fósforo blanco durante las ofensivas militares puede permitirse cuando el objetivo es cubrir el movimiento de tropas. Pero se ha informado de que Israel ha empleado ese tipo de armas en zonas con gran densidad de población civil, lo que ha tenido graves consecuencias para sus habitantes. El uso ilícito de proyectiles de artillería (de 155 mm): hay pruebas fiables de que este tipo de proyectiles —cuyo radio de bajas puede alcanzar los 300 metros— también fue utilizado en zonas con gran densidad de población civil. El uso ilícito de dardos aéreos (de 4 cm): se ha informado de que Israel habría utilizado proyectiles de 120 mm que contenían dardos en zonas con gran densidad de población civil;

f) Los ataques al personal médico y a las ambulancias, así como a hospitales, y la denegación de atención médica y de acceso a la atención ofrecida por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y la Sociedad de la Media Luna Roja Palestina;

g) Los ataques a escuelas;

h) La destrucción de infraestructura civil vital;

i) La injerencia en la provisión de ayuda humanitaria.

103. Además, todas las partes deben cumplir sus obligaciones de respetar, proteger y observar los derechos humanos, tomando cuando proceda todas las medidas necesarias a fin de:

a) Garantizar la protección de los trabajadores y las instalaciones médicos y facilitar la rehabilitación de pacientes con heridas graves, así como el apoyo y la atención de salud sicosocial, especialmente en el caso de los niños y los jóvenes;

b) Permitir la reanudación inmediata de las actividades educativas ordinarias, asegurando que las escuelas sean zonas de paz y estén protegidas de los ataques militares y de su incautación o uso como centros de reclutamiento\*;

c) Promover la educación como medio de reducir el estrés sicosocial y crear las condiciones necesarias para una paz duradera;

d) Facilitar la rápida reparación de invernaderos, granjas y centros de producción alimentaria;

e) Permitir la reparación de puestos de abastecimiento de agua y estaciones de bombeo;

f) Permitir la importación de los materiales de reconstrucción necesarios para construir o reparar infraestructuras vitales y viviendas, y facilitar la plena reintegración de las personas que acaban de ser desplazadas con dignidad y seguridad (sin perjuicio del derecho de retorno de los refugiados palestinos);

g) Garantizar el acceso a los activos líquidos y los recursos financieros y de otra índole necesarios para que las personas puedan retomar medios de vida normales;

---

\* Véanse también las Normas mínimas para la educación en situaciones de emergencia, crisis crónicas y primeras etapas de la reconstrucción, publicadas por la Red Interinstitucional para la Educación en Situaciones de Emergencia.

---

h) Tener debidamente en cuenta las necesidades de grupos particulares tales como los niños, las mujeres, las personas con discapacidades, los refugiados y las personas desplazadas por la violencia de los últimos tiempos.

104. Las entidades de las Naciones Unidas deberían seguir evaluando las necesidades del pueblo palestino con miras a contribuir a la amplia labor de reconstrucción que realiza la comunidad internacional en el territorio palestino ocupado, entre otras cosas, prosiguiendo la evaluación de los daños por medio de una compilación de imágenes satelitales y demás datos detallados sobre la destrucción en Gaza.

105. La comunidad internacional debería promover activamente la aplicación de las decisiones, resoluciones y recomendaciones del Consejo de Seguridad, la Corte Internacional de Justicia y los mecanismos de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, como los órganos creados en virtud de tratados y los procedimientos especiales. A este respecto, los titulares de mandatos recuerdan la obligación de los Estados de cooperar para poner fin por medios lícitos a todo incumplimiento grave de una obligación derivada de una norma imperativa del derecho internacional general. Recuerdan asimismo la obligación de todos los Estados de garantizar el respeto de las disposiciones del derecho internacional humanitario.

## **V. El Secretario General condena el asesinato de un oficial superior de la Organización de Liberación de Palestina en el Líbano**

*A continuación se reproduce la declaración hecha por el portavoz del Secretario General de las Naciones Unidas Ban Ki-moon el 23 de marzo de 2009 (Comunicado de prensa SG/SM/12147).*

El Secretario General condena el ataque terrorista del día de hoy en el que murieron el Sr. Kamal Medhat, Jefe Adjunto de la Organización de Liberación de Palestina en el Líbano, y varios de sus guardaespaldas. Por el presente hace llegar sus condolencias a las familias de las víctimas. Confía en que los autores de este crimen sean llevados ante la justicia cuanto antes. No debe permitirse que este tipo de acciones comprometan el clima de calma que reina actualmente en el Líbano.

## **VI. El Consejo de Derechos Humanos aprueba cuatro resoluciones sobre la situación en el territorio palestino ocupado**

*El 26 de marzo de 2009, en la 43ª sesión de su décimo período ordinario de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos aprobó cinco resoluciones con arreglo al tema “Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados” de su agenda. A continuación se reproduce el texto de cuatro de estas resoluciones referentes a la situación en el territorio palestino ocupado, y se indica cómo fue la votación, conforme a lo que figura en el documento A/HRC/10/29.*

---

**10/18**

**Asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado,  
incluida Jerusalén oriental, y en el Golán sirio ocupado**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiándose* por los principios de la Carta de las Naciones Unidas y afirmando la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza,

*Reafirmando* que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos pertinentes,

*Recordando* las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo de Derechos Humanos, el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, y reiterando entre otras cosas el carácter ilegal de los asentamientos israelíes en los territorios ocupados,

*Consciente* de que Israel es parte en el Cuarto Convenio de Ginebra, relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, que es aplicable de jure al territorio palestino y a todos los territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluidos Jerusalén oriental y el Golán sirio, y recordando la declaración adoptada el 5 de diciembre de 2001 en Ginebra por la Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra,

*Considerando* que el traslado por la Potencia ocupante de parte de su propia población civil al territorio que ocupa es contrario al Cuarto Convenio de Ginebra y a las disposiciones pertinentes del derecho consuetudinario, en particular las codificadas en el Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 (Protocolo I),

*Recordando* la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado y su conclusión de que los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, se establecieron en contravención del derecho internacional,

*Recordando también* la resolución ES-10/15 de la Asamblea General, de 20 de julio de 2004,

*Afirmando* que las actividades israelíes de creación de asentamientos en el territorio palestino ocupado constituyen violaciones muy graves del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos de los palestinos que viven allí y socavan los esfuerzos internacionales, como la Conferencia de Paz de Annapolis de 27 de noviembre de 2007 y la Conferencia Internacional de Donantes de París para el Estado palestino de 17 de diciembre de 2007, destinados a revitalizar el proceso de paz y establecer para el final de 2008 un Estado palestino viable, contiguo, soberano e independiente,

*Recordando* la importancia que asigna a que ambas partes cumplan las obligaciones que les incumben en virtud de la Hoja de Ruta del Cuarteto para avanzar hacia una solución biestatal permanente del conflicto israelopalestino (S/2003/529, anexo), y observando en particular que en ésta se insta a que se congelen todas las actividades de asentamiento,

---

*Expresando su profunda preocupación* por el hecho de que Israel, la Potencia ocupante, siga construyendo y expandiendo asentamientos en el territorio palestino ocupado, en contravención del derecho internacional humanitario y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y de que tenga planes de expandir y conectar los asentamientos israelíes alrededor de la Jerusalén oriental ocupada, poniendo así en peligro la creación de un Estado palestino con continuidad geográfica,

*Expresando su preocupación* por las continuas actividades de Israel de creación de asentamientos, que son un obstáculo para alcanzar una solución biestatal del conflicto,

*Expresando su profunda preocupación* porque Israel sigue construyendo, en contravención del derecho internacional, el muro dentro del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores, y expresando en particular su preocupación por el hecho de que el trazado del muro se aparte de la Línea del Armisticio de 1949, lo cual podría prejuzgar las negociaciones que se celebren en el futuro y hacer que la solución que prevé dos Estados resulte físicamente imposible de aplicar, agravando así la penosa situación humanitaria del pueblo palestino,

*Profundamente preocupado* porque el trazado del muro se ha diseñado de manera que incluye a la gran mayoría de los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental,

*Expresando su preocupación* porque el Gobierno de Israel no ha cooperado plenamente con los mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas, en particular el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967,

1. *Acoge* con satisfacción el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967 (A/HRC/10/20) e insta al Gobierno de Israel a cooperar con todos los relatores especiales pertinentes para que puedan cumplir cabalmente sus mandatos, conforme a lo previsto en la resolución S-9/1 del Consejo;

2. *Deplora* los recientes anuncios hechos por Israel acerca de la construcción de nuevas unidades de vivienda para colonos israelíes en el territorio palestino ocupado, especialmente en la Jerusalén oriental ocupada y sus alrededores, que atentan contra el proceso de paz y la creación de un Estado palestino contiguo, soberano e independiente y vulneran el derecho internacional y las promesas hechas por Israel en la Conferencia de Paz de Annapolis;

3. *Expresa su grave preocupación* ante lo siguiente:

a) La continuación de las actividades israelíes de creación de asentamientos y las actividades conexas en violación del derecho internacional, como la expansión de los asentamientos, la expropiación de tierras, la demolición de viviendas, la confiscación y destrucción de bienes, la expulsión de palestinos y la construcción de carreteras de circunvalación, actividades que alteran las características físicas y la composición demográfica del territorio palestino ocupado, incluidos Jerusalén oriental y el Golán sirio, y constituyen una violación del Cuarto Convenio de Ginebra, relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y en particular el artículo 49 del Convenio; y recuerda que los asentamientos son un obstáculo de primer orden para el establecimiento de una paz justa y global y para la creación de un Estado palestino independiente, viable, soberano y democrático;

---

b) La construcción proyectada de asentamientos, por parte de Israel, en las cercanías del de Adam, en la Ribera Occidental ocupada, que constituye un nuevo bloque de asentamientos;

c) El creciente número de nuevas construcciones, que en el año 2008 ascendieron a 1.257 e incluyen 748 edificios definitivos y 509 estructuras móviles, y obstaculizan los esfuerzos de la comunidad internacional por avanzar en el proceso de paz en el Oriente Medio;

d) Las consecuencias que en las negociaciones sobre el estatuto definitivo tendría el anuncio de Israel de mantener los principales bloques de asentamientos en el territorio palestino ocupado, comprendidos los asentamientos ubicados en el valle del Jordán;

e) La expansión de los asentamientos israelíes y la construcción de nuevos asentamientos en el territorio palestino ocupado, que es ahora inaccesible por estar detrás del muro, lo que constituye un hecho consumado que bien podría convertirse en permanente y que equivaldría a una anexión de facto;

f) El bloqueo continuado del territorio palestino ocupado y dentro de éste y la restricción de la libertad de circulación de personas y bienes, incluidos los reiterados cierres de los pasos de la Franja de Gaza ocupada, que han creado una situación humanitaria sumamente precaria para la población civil y han menoscabado los derechos económicos y sociales del pueblo palestino;

g) La continuación de la construcción del muro dentro del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores, en contravención del derecho internacional;

h) El más reciente plan israelí de demoler unas 88 viviendas en el barrio de Al-Bustan de Silwan, que provocará el desplazamiento de más de 1.500 palestinos residentes en Jerusalén oriental;

4. *Insta* a Israel, la Potencia ocupante, a lo siguiente:

a) Poner fin a su política de asentamientos en los territorios ocupados, incluidos Jerusalén oriental y el Golán sirio, y, como primera medida para su desmantelamiento, detener inmediatamente la expansión de los asentamientos existentes, incluidos el “crecimiento natural” y las actividades conexas;

b) Impedir todo nuevo establecimiento de colonos en los territorios ocupados;

5. *Insta* a que se aplique plenamente el Acuerdo sobre el acceso y la circulación concertado el 15 de noviembre de 2005, en particular a la reapertura urgente de los cruces de Rafah y Karni, que son cruciales para el paso de alimentos y suministros básicos, así como para el acceso de los organismos de las Naciones Unidas al territorio palestino ocupado y su desplazamiento dentro de éste;

6. *Hace un llamamiento* a Israel para que adopte y aplique medidas severas, como la confiscación de armas y la imposición de sanciones penales, con el objeto de evitar actos de violencia de colonos israelíes, y tome otras medidas para garantizar la seguridad y la protección de la población civil palestina y los bienes palestinos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental;

---

7. *Pide* a Israel que aplique las recomendaciones relativas a los asentamientos hechas por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el informe presentado a la Comisión de Derechos Humanos sobre su visita a los territorios palestinos ocupados, Israel, Egipto y Jordania (E/CN.4/2001/114);

8 *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, cumpla plenamente las obligaciones jurídicas que le incumben, tal como se indica en la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia;

9 *Insta* a las partes a que den un nuevo impulso al proceso de paz, conforme a lo acordado en la Conferencia de Paz de Annapolis y la Conferencia Internacional de Donantes de París para el Estado palestino y apliquen plenamente la Hoja de Ruta que hizo suya el Consejo de Seguridad en su resolución 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003, con el fin de llegar a un arreglo político amplio, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, los principios de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio, celebrada en Madrid el 30 de octubre de 1991, los acuerdos de Oslo y acuerdos posteriores, que permita que dos Estados, Israel y Palestina, vivan en condiciones de paz y seguridad;

10. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su 13º período de sesiones en marzo de 2010.

*43ª sesión*

*26 de marzo de 2009*

Aprobada en votación registrada por 46 votos a favor  
contra 1 y ninguna abstención.

## **10/19**

### **Violaciones de los derechos humanos resultantes de los ataques y operaciones militares israelíes en el territorio palestino ocupado**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiándose* por los principios y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los pactos internacionales de derechos humanos,

*Guiándose también* por el derecho del pueblo palestino a la libre determinación y la inadmisibilidad de la adquisición de territorio mediante el uso de la fuerza, consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

*Afirmando* la aplicabilidad del Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental,

*Afirmando* asimismo la aplicabilidad de las normas internacionales de derechos humanos al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental,

*Expresando* su profunda preocupación por el incumplimiento por parte de la Potencia ocupante, Israel, de las resoluciones y recomendaciones aprobadas anteriormente por el Consejo en relación con la situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental,

---

*Condenando* todas las formas de violencia contra civiles y deplorando la pérdida de vidas humanas en el contexto de la actual situación,

*Considerando* que los ataques y operaciones militares israelíes en el territorio palestino ocupado han causado graves violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos de los palestinos que viven allí y socavan los esfuerzos internacionales encaminados al logro de una paz justa y duradera en la región sobre la base de la solución de dos Estados,

*Considerando asimismo* que el asedio impuesto por Israel a la Franja de Gaza ocupada, que incluye el cierre de los pasos fronterizos, tiene desastrosas consecuencias humanitarias, económicas y ambientales,

1. *Exige* que la Potencia ocupante, Israel, ponga fin a su ocupación de las tierras palestinas ocupadas desde 1967 y respete sus compromisos con el proceso de paz para avanzar hacia la creación de un Estado palestino soberano e independiente, con Jerusalén oriental como capital, que viva en paz y seguridad con todos sus vecinos;

2. *Condena* enérgicamente los ataques y operaciones militares israelíes en el territorio palestino ocupado, en particular los que tuvieron lugar recientemente en la Franja de Gaza ocupada, que causaron miles de muertos y heridos civiles palestinos, incluido un gran número de mujeres y niños, como asimismo condena el lanzamiento de cohetes artesanales contra la población civil israelí;

3. *Exige* a la Potencia ocupante, Israel, que deje de dirigir ataques contra la población civil y ponga fin a la destrucción sistemática del patrimonio cultural del pueblo palestino, así como a la destrucción de bienes públicos y privados, y que deje de dirigir ataques contra las instalaciones de las Naciones Unidas, según lo establecido en el Cuarto Convenio de Ginebra;

4. *Exige* también que Israel, la Potencia ocupante, ponga fin inmediatamente a todas las actuales excavaciones debajo y alrededor del complejo de la Mezquita de Al-Aqsa y se abstenga de realizar cualquier acto que pueda poner en peligro la estructura o modificar la naturaleza de los lugares sagrados, tanto islámicos como cristianos, en el territorio palestino ocupado, en particular en Jerusalén y sus alrededores;

5. *Pide* protección inmediata para todos los civiles, incluida protección internacional para el pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, en cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario, ambos aplicables en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental;

6. *Pide también* que cesen de inmediato todos los ataques y operaciones militares israelíes en toda la extensión del territorio palestino ocupado y el lanzamiento de cohetes artesanales por parte de combatientes palestinos contra el sur de Israel;

7. *Exige* asimismo que la Potencia ocupante, Israel, ponga fin inmediatamente a su decisión ilegal de demoler un gran número de casas palestinas en el barrio Al-Bustan de Jerusalén oriental, en la zona de Selwan, cerca de la Mezquita de Al-Aqsa, que originará el desplazamiento de más de 1.500 residentes palestinos de Jerusalén oriental;

---

8. *Exige* que la Potencia ocupante, Israel, ponga en libertad a los prisioneros y detenidos palestinos;

9. *Exhorta* a la Potencia ocupante, Israel, a que suprima los puestos de control y abra todos los pasos fronterizos y fronteras de conformidad con los acuerdos internacionales;

10. *Insta* a todas las partes interesadas a que respeten las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario y se abstengan de ejercer violencia contra las poblaciones civiles;

11. *Decide* proseguir el examen de esta cuestión en su 13º período de sesiones en marzo de 2010.

43ª sesión

26 de marzo de 2009

Aprobada en votación registrada por 35 votos a favor  
contra 4 y 8 abstenciones.

### **10/20. Derecho del pueblo palestino a la libre determinación**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Inspirado* en los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, en particular en las disposiciones de sus Artículos 1 y 55, que consagran el derecho de los pueblos a la libre determinación, y reafirmando la necesidad de que se respete escrupulosamente el principio de que los Estados, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza, que se estableció en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, aprobada por la Asamblea General en su resolución 2625 (XXV), el 24 de octubre de 1970,

*Inspirado también* en las disposiciones del artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en los que se afirma que todos los pueblos tienen derecho a la libre determinación,

*Inspirado además* en los pactos internacionales de derechos humanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y en las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados el 25 de junio de 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (A/CONF.157/23), y en particular en los párrafos 2 y 3 de la parte I, relativos al derecho de libre determinación de todos los pueblos, en particular los sometidos a ocupación extranjera,

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 181 A y B (II), de 29 de noviembre de 1947, y 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, así como todas las demás resoluciones que confirman y definen los derechos inalienables del pueblo palestino, en particular su derecho a la libre determinación,

*Recordando también* las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, 1397 (2002), de 12 de marzo de 2002, y 1402 (2002), de 30 de marzo de 2002,

---

*Recordando además* la conclusión de la Corte Internacional de Justicia, expuesta en su opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004, de que la construcción del muro por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, junto con las medidas tomadas anteriormente, menoscaban gravemente el derecho del pueblo palestino a la libre determinación,

*Recordando* las resoluciones aprobadas sobre este asunto por la Comisión de Derechos Humanos, la más reciente de las cuales fue la resolución 2005/1, de 7 de abril de 2005,

*Reafirmando* el derecho del pueblo palestino a la libre determinación, de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones y declaraciones pertinentes de las Naciones Unidas y las disposiciones de los pactos e instrumentos internacionales relativos al derecho a la libre determinación como principio internacional y como derecho de todos los pueblos del mundo, que es norma imperativa (*jus cogens*) de derecho internacional y condición fundamental para alcanzar una paz justa, duradera y global en la región del Oriente Medio,

1. *Reafirma* el derecho inalienable, permanente e incondicional del pueblo palestino a la libre determinación, incluido el derecho a vivir en libertad, justicia y dignidad y a establecer su propio Estado contiguo soberano, independiente, democrático y viable;

2. *Reafirma también* su apoyo a la solución que aboga por que dos Estados, Palestina e Israel, vivan en paz y seguridad uno al lado del otro;

3. *Subraya* la necesidad de que se respeten y preserven la unidad, la contigüidad y la integridad territoriales de todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental;

4. *Insta* a todos los Estados Miembros y órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que presten apoyo y asistencia al pueblo palestino para la pronta realización de su derecho a la libre determinación;

5. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su 13º período de sesiones en marzo de 2010.

43ª sesión  
26 de marzo de 2009  
Aprobada sin votación.

**10/21**

**Seguimiento de la resolución S-9/1 del Consejo, sobre las graves violaciones de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado, particularmente debido a los recientes ataques militares israelíes contra la Franja de Gaza ocupada**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Recordando* su resolución S-9/1, de 12 de enero de 2009,

*Recordando también* su decisión de enviar urgentemente una misión internacional independiente de investigación, que sería designada por el Presidente del Consejo, para que investigara todas las violaciones de las normas internacionales

---

de derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas por la Potencia ocupante, Israel, contra el pueblo palestino en todo el territorio palestino ocupado, particularmente en la Franja de Gaza ocupada, debido a la agresión más reciente, y su petición a Israel de que no obstruyera el proceso de investigación y cooperara plenamente con la misión,

*Lamentando* que la resolución S-9/1 no se haya aplicado plenamente a la fecha,

1. *Pide* al Presidente del Consejo que no ceje en sus incansables esfuerzos por designar a la misión internacional independiente de investigación;

2. *Exhorta* a la Potencia ocupante, Israel, a que respete las obligaciones que le corresponden en virtud del derecho internacional, el derecho internacional humanitario y la normativa internacional de derechos humanos;

3. *Exige* que la Potencia ocupante, Israel, coopere plenamente con todos los titulares de mandatos de procedimientos especiales pertinentes en el desempeño de su mandato;

4. *Exige también* que la Potencia ocupante, Israel, facilite y permita el acceso sin trabas de los integrantes de la misión internacional independiente de investigación;

5. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

*43ª sesión*

*26 de marzo de 2009*

Aprobada en votación registrada por 33 votos a favor  
contra 1 y 13 abstenciones.